



---

# **Norma OIA para Sistemas de Gestión de Calidad de Procesos de Pesaje**

Abril 2017



## **INDICE**

<b>CAPITULO 1: GENERALIDADES .....</b>	<b>2</b>
1.1. OBJETO Y ALCANCE .....	2
1.2. DEFINICIONES .....	2
<b>CAPITULO 2: REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD DEL PROCESO DE PESAJE .....</b>	<b>4</b>
2.1. REQUISITOS GENERALES .....	4
2.2. COMPETENCIA DEL PERSONAL .....	4
2.3. EQUIPAMIENTO PARA VERIFICAR MASA BRUTA.....	5
2.4. PROCEDIMIENTO PARA VERIFICAR MASA BRUTA.....	6
2.5. DOCUMENTACIÓN Y REGISTROS .....	6
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....</b>	<b>7</b>

## **CAPITULO 1: GENERALIDADES**

### **1.1. OBJETO Y ALCANCE**

Especificar los requerimientos que deben cumplir las organizaciones que desean certificar un sistema de gestión de calidad del proceso de pesaje de bultos y/o elementos para la obtención de la masa bruta verificada de contenedores llenos de acuerdo al Método N° 2 establecido en la Disposición RPOL 008 N° 01/16 de Prefectura Naval Argentina.

### **1.2. DEFINICIONES**

**Bulto:** uno o más elementos de carga atados, embalados o envasados, envueltos, metidos en cajas, bolsas o en paquetes para su transporte. Entre otros ejemplos de bultos cabe citar los paquetes, cajas, los artículos embalados/envasados y los envueltos en cartón.

**Buque:** cualquier buque al que se le aplique lo dispuesto en el capítulo VI del Convenio SOLAS. Esta definición no incluye los buques de transbordo rodado destinados a viajes internacionales cortos en los que los contenedores se transportan sobre un chasis o en un remolque y se embarcan y desembarcan conducidos a/o desde uno de estos buques.

**Contenedor:** elemento de equipo de transporte:

- de carácter permanente y por lo tanto suficientemente resistente para permitir su empleo repetido;
- ideado para facilitar el transporte de mercancías por uno o varios modos de transporte, sin manipulación intermedia de la carga;

**Contenedor lleno:** el contenedor definido anteriormente, cargado (total o parcialmente) de líquidos, gases, sólidos, bultos y elementos de carga, como las paletas, la madera de estiba y demás material de embalaje y de sujeción. No aplica para ciertos tipos de artículos u objetos de carga (por ejemplo, chatarra, grano sin embalaje y otras cargas a granel).

**Documento de expedición:** el documento que utiliza el operador/expedidor para comunicar la masa bruta verificada de contenedor lleno. Este documento puede incluirse entre las instrucciones del transporte dadas a la compañía naviera o constituir una comunicación aparte (por ejemplo, una declaración en la que se incluya el certificado de peso expedido por un punto de pesaje).

**Elemento de la carga:** bienes, productos, mercancías, líquidos, gases, sólidos, artículos de cualquier clase transportados en los contenedores en virtud de un contrato de transporte. Sin embargo, el equipo y los suministros del buque, incluidos en las piezas de respeto y los pertrechos, transportados en contenedores, no se consideran carga.

---

## NORMA OIA PARA SGC DE PROCESOS DE PESAJE

---

**Equipo calibrado y certificado:** toda balanza, báscula puente, equipo de izada o cualquier otro dispositivo que permita determinar la masa bruta real de un contendor lleno o de bultos y elementos de la carga, paletas, maderas de estiba y demás material de embalaje y de sujeción, que cumpla con las normas y prescripciones establecidas por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI).

**Masa Bruta:** la suma de la masa de la tara del contendor y las masas de todos los bultos y elementos de carga, añadiendo los pallets, la madera de estiba y demás material de embalaje y de sujeción que se carguen en el contendor.

**Masa Bruta Verificada (Verified Gross Mass, conocido como VGM, por sus siglas en inglés):** la masa bruta total de un contendor lleno obtenida mediante uno de los métodos descritos en el inciso 6 de la Disposición RPOL 008 N° 01/16 de Prefectura Naval Argentina.

**Material de embalaje:** todo material utilizado o que se utilice con los bultos y los elementos de la carga para evitar daños, incluidos ente los otros las jalas, cuñas para la arrumazón bidones, cajones, cajas, toneles y patines. Esta definición no incluye ningún material que se encuentre en los distintos bultos sellados destinados a proteger el elemento o elementos de la carga en el interior del bulto.

**Masa de la tara:** masa de un contendor vacío, que no contiene ningún bulto, elemento de la carga, pallets, madera de estiba, ni ningún material de embalaje ni de sujeción.

**Material de sujeción:** toda madera de estiba, trincas y demás equipo utilizado para bloquear, apuntalar y sujetar los elementos de la carga arrumada en un contendor.

**Operador:** Persona física o jurídica que haya firmado contrato con la Entidad Certificadora para un determinado tipo de certificación, responsable por asegurar que el sistema de gestión cumpla los requisitos de la norma.

## **CAPITULO 2: REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD DEL PROCESO DE PESAJE**

### **2.1. REQUISITOS GENERALES**

- 2.1.1. Se deberá documentar, implementar y mantener un sistema de gestión de la calidad del proceso de pesaje de bultos y/o elementos para la obtención de la masa bruta verificada de contenedores llenos de acuerdo al Método N° 2 establecido en la Disposición RPOL 008 N° 01/16 de Prefectura Naval Argentina
- 2.1.2. El sistema de gestión de calidad deberá tener asignado un Responsable para su implementación y mantenimiento
- 2.1.3. El Sistema de gestión de Calidad deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:
- El procedimiento/metodología para la determinación del peso de los bultos y/o elementos que integran un contenedor lleno,
  - Los procesos de control y trazabilidad de la información del peso de los bultos y/o elementos que integran un contenedor lleno,
  - Identificación y características de los equipos de medida de peso empleados,
  - El plan de calibración y verificación de los equipos de medida del peso, incluyendo la frecuencia y el organismo responsable.

### **2.2. COMPETENCIA DEL PERSONAL**

- 2.2.1. El personal relacionado a las actividades de pesaje, deberá conocer y demostrar entendimiento sobre el procedimiento de pesaje y el manejo de los equipos utilizados para el pesaje de los elementos que conforman el contenedor.
- 2.2.2. Las capacitaciones deberán ser realizadas por personal que demuestre su idoneidad en los temas dictados.

Nota: Se recomienda mantener registros de las capacitaciones brindadas al personal, en los cuales se detalle la fecha, los temas abordados, el responsable de dictar la capacitación, el nombre y firma de los empleados que participaron.

## NORMA OIA PARA SGC DE PROCESOS DE PESAJE

### 2.3. EQUIPAMIENTO PARA VERIFICAR MASA BRUTA

2.3.1. Los equipos utilizados para verificar la masa bruta (balanzas, básculas puente, equipos de izada u otros equipos) deberán cumplir las normas y prescripciones establecidas por el INTI (Instituto Nacional de Tecnología Industrial)

Nota: INTI mantiene un listado de los fabricantes de equipos de medición autorizados a emitir declaraciones de conformidad de los elementos por él producidos. En caso de tratarse de un fabricante que no se encuentre en dicho listado, se debe corroborar que el INTI haya realizado los ensayos de verificación primitiva de los instrumentos producidos de acuerdo a lo determinado en la Ley N° 19.511.

2.3.2. Los equipos utilizados para la obtención de la masa bruta deberán contar con una identificación donde conste el tipo de equipo, el fabricante, el modelo, N° de serie, capacidad de carga máxima, error, la sensibilidad y con la identificación interna si la tuviera.

2.3.3. El operador deberá mantener la integridad y el buen estado de los equipos.

2.3.4. Los equipos utilizados para obtención de la masa bruta verificada deberán estar calibrados y certificados por el INTI (Instituto Nacional de Tecnologías Industriales) o alguna entidad acreditada por el INTI para tal fin.

2.3.5. La calibración de los equipos deberá realizarse con frecuencia anual y/o cuando se hayan detectado desviaciones en el funcionamiento del equipo que requieran de una nueva calibración.

2.3.6. El precintado de los equipos de pesaje o cualquier otro mecanismo utilizado por el organismo responsable de la calibración deberá mantenerse intacto en todo momento.

2.3.7. Se deberá implementar un sistema de verificación de los equipos que permita controlar el correcto funcionamiento de los mismos y el mantenimiento de las condiciones de calibración. El sistema de verificación podrá ser llevado a cabo internamente o por una organización habilitada por a tal fin. En todos los casos se deberá disponer de registros de las actividades de verificación, donde se detalle la fecha, el método utilizado, el responsable de la verificación y sus resultados. El personal responsable de llevar adelante estas tareas debe encontrarse debidamente capacitado.

2.3.8. Se deberá disponer de un plan de contingencia o de equipamiento sustituto para eventuales casos de desperfectos o rupturas del equipamiento utilizado

2.3.9. Se deberá disponer de registros correspondientes al mantenimiento de los equipos de pesaje; indicando la fecha, el motivo, las acciones realizadas y el responsable de mantenimiento.

**2.4. PROCEDIMIENTO PARA VERIFICAR MASA BRUTA**

- 2.4.1. Se deberá contar con un procedimiento documentado que describa todos los pasos que se llevan a cabo durante el proceso de pesaje y que asegure la correcta determinación del peso de los bultos y/o elementos para obtener la masa bruta verificada de los contenedores llenos mediante el
- 2.4.2. La masa bruta verificada de un contenedor lleno mediante el método n° 2 se obtendrá a partir de la suma de la masa de cada uno de los elementos que son cargados en el contenedor (bultos, elementos de carga, pallets, madera de estiba, materiales de embalaje, materiales de sujeción y cualquier otro elemento); añadiendo la masa de la tara del contenedor vacío (que se encuentra inscrita en las paredes del contenedor).
- 2.4.3. Los bultos y/o elementos cuya masa bruta ha sido verificada, deberán ser identificados con un sello u otra identificación que indique de modo claro e indeleble su masa exacta.

Nota: El Operador podrá ajustar la/s balanzas para que emitan un comprobante o ticket que indique la información referente al elemento pesado (por ejemplo: fecha y hora de pesaje, n° de comprobante, nombre de la empresa, etc.)

- 2.4.4. Se deberá contar con un sistema de seguridad o precintado inviolable de los contenedores una vez que estos fueron cerrados, a fin de evitar alteraciones en su carga y en consecuencia en la masa bruta verificada.
- 2.4.5. Se deberán llevar registros de todas las actividades de pesaje, en los que se especifique la fecha y hora, balanza utilizada, lugar de pesaje, responsable del pesaje, los bultos/elementos y su respectivo peso, los cuales aseguren la trazabilidad en la determinación de la masa bruta verificada de un contenedor lleno.

**2.5. DOCUMENTACIÓN Y REGISTROS**

- 2.5.1. Todos los registros y toda la documentación relacionada al sistema de gestión de calidad deberán estar siempre a disposición de OIA, en la sede del establecimiento y deberán permitir verificar el cumplimiento de la presente norma.
- 2.5.2. Todos los registros y toda la documentación relacionada el sistema de gestión de calidad deberán conservarse por al menos cinco años.

## **REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS**

- Norma ISO 9001.
- Disposición RPOL 008 18/16 – Prefectura Naval Argentina, Marzo 2016.
- Convenio Internacional para la Seguridad de la vida humana en el mar (Convenio SOLAS), Febrero 2015.
- Convención Internacional para la Seguridad de los Contenedores (CSC).